Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/13 de fecha 21 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN N° 038-007/13

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 118/11 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A., CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 55/10 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA VIASYS PERTENECIENTES AL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 940/13, de fecha 21 de mayo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se somete a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de la vigencia del Contrato N° 118/11, suscripto con la firma Distribuidora Ypacaraí S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 04 de junio de 2011, fue suscripto el Contrato N° 118/11, con la firma Distribuidora Ypacaraí S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 55/10 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica con Provisión de Repuestos a Necesidad para Ventiladores Pulmonares de la Marca Viasys Pertenecientes al Hospital Central del IPS", el vencimiento del mencionado contrato es de fecha 04 de junio de 2013;

Que, según el Memorando DEM/N° 015/13, de fecha 23 de abril de 2013, de la Sección de Electromedicina, del Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 118/11, suscripto con la firma Distribuidora Ypacaraí S.A., por el término de 04 (cuatro) meses, es decir hasta el 03 de octubre de 2013, a fin de dar cobertura en la asistencia técnica hasta la renovación del contrato;

Que, según el Dictamen DIJ/DDC/N° 700/13, de fecha 09 de mayo de 2013, la Dirección Jurídica manifestó: "*En tanto, en base a la reglamentación citada, si la dependencia técnica competente considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos por el art. 63° de la Ley N° 1/03 y la Reglamentación precitada, podrá poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación solicitada a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado, siempre y cuando la ampliación se adecue a lo dispuesto en sendas normativas citadas*";

Que, fue solicitada, a través del medio magnético, la ejecución de los contratos objeto de ampliación de vigencia, de manera a tener conocimiento si fueron utilizadas las cantidades mínimas, de acuerdo a lo que establece la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **ENCARGADA INTERINA SECRETARÍA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artículo 9° inc. c) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la Contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo ejercicio Fiscal hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos;

Que, teniendo en cuenta que ya fueron utilizadas las cantidades mínimas y en atención a la Resolución DNCP N° 1869/11, artículo 9° inc. c), es necesario modificar el tiempo de ampliación de vigencia que sería hasta el 03 de octubre de 2013, desde el vencimiento del contrato;

Que, el Contrato N° 118/11, en su Cláusula 1[illegible] establece que la vigencia del mismo se extenderá por el término de 26 (veinte y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, fue solicitada la conformidad de la f[illegible] Nota BS/DCO/N° 528/13, de fecha 29 de abril de 2013, y la misma por Nota de fecha 3[illegible] de abril de 2013, expresa su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato [illegible]cionado por el término de 4 (cuatro) meses;

Que, el artículo 63° de la Ley N° [illegible]03, "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respecti[illegible]

Por tanto, en uso de sus [illegible]ciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) A[illegible]liar el plazo de vigencia del Contrato N° 118/11, suscripto con la firma Distribuidora Y[illegible]aí S.A., formalizado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 55[illegible]10 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica con [illegible]ovisión de Repuestos a Necesidad para Ventiladores Pulmonares de la Marca Viasys [illegible]ertenecientes al Hospital Central del IPS", estableciendo que la vigencia se extienda hasta el 03 de octubre de 2013.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **ENCARGADA INTERINA SECRETARÍA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 038/13 de fecha 21 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 038-007/13

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Addenda al Contrato.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de la Addenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Dejar establecido que las demás cláusulas del contrato original permanecerán invariables.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **ENCARGADA INTERINA SECRETARÍA DEL CONSEJO.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Rosa Olvera Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.